

Edicto No. SG -1421-2021

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No.4076-14, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 050 - 21

Panamá, 23 de Junio de 2021

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No.D-1717-14 INV de diecinueve (19) de diciembre de 2014, en contra del agente económico **Colegio Bet Yaacov**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.

(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

